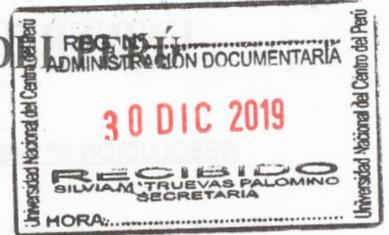




# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

### RESOLUCIÓN N° 6482-CU-2019



Huancayo, 27 de diciembre 2019

#### EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

**Visto**, la solicitud con registro N° 4922 del 21 de noviembre 2019, a través del cual Luviana Gimena Palomino Villafuerte, servidora administrativa, interpone recurso de apelación a la Carta N° 0156-2019-JOGTH/UNCP del proceso de nombramiento.

#### CONSIDERANDO:

**Que**, la centésima vigésima novena disposición complementaria final de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, N° 30879, dispone "Autorízase excepcionalmente, durante el año fiscal 2019, el nombramiento del personal administrativo contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que a la fecha de vigencia de la presente Ley ocupa plaza orgánica presupuestada por un periodo no menor de tres (3) años consecutivos o cuatro (4) años alternados, previa verificación del cumplimiento de los perfiles establecidos por la normatividad pertinente para cada plaza, siempre que la entidad no haya aprobado su Cuadro de Puestos de la Entidad en el marco de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil. El nombramiento se efectúa de conformidad con la normatividad vigente y se registra en el Aplicativo Informático de la Planilla Única de Pago del Sector Público. La implementación de la presente disposición se financia con cargo a los recursos del presupuesto institucional de cada entidad sin demandar recursos adicionales al tesoro público. Para efectos de lo establecido en la presente disposición, exceptuase a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, de lo establecido en el Artículo 8° de la presente ley;

**Que**, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 075-2019-SERVIR-PE del 13 de junio 2019, se aprueba el "Lineamiento para el nombramiento del personal contratado por servicios personales en el sector público bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, el cual tiene por objeto establecer los requisitos, condiciones y procedimientos para que las entidades públicas realicen el proceso de nombramiento, en el marco de las atribuciones previstas por la centésima vigésima novena final de la Ley N° 30879;

**Que**, con Resolución N° 2856-R-2019 de fecha 02 de agosto 2019, se resuelve constituir la Comisión de Nombramiento del Personal Administrativo Contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, designada mediante Resolución N° 2652-R-2019, en Segunda Instancia, Órgano revisor ante los reclamos, impugnaciones o absolución de consultas y encargada de sustentar ante Consejo Universitario la emisión de la Resolución de Nombramiento, conforme al Artículo 59°, numeral 59.8 de la Ley Universitaria N° 30220;

**Que**, la interesada manifiesta que, mediante Carta N° 0156-2019-JOGTH/UNCP la Jefe de la Oficina de Gestión del Talento Humano, le declara no apta para nombramiento, por no contar con los documentos sustentatorios necesarios que acredite los años de servicios que ostenta en otra institución bajo el Decreto Legislativo N° 276; por lo cual peticona se reconsidere su nombramiento de acuerdo al ítem 2.5, en consideración a los 04 años que sustenta conforme a la documentación adjunta;

**Que**, mediante Oficio N° 561-2019-DGA/UNCP del 17 de diciembre 2019, el Director General de Administración, considerando el recurso de apelación a la Carta N° 0156-2019-JOGTH/UNCP del proceso de nombramiento; y de la evaluación de la documentación se determina que la recurrente **ha laborado en la UGEL-H un periodo de 05 años** y según el informe de Escalafón Universitario, **en la institución ha acumulado 01 año, 02 meses y 20 días de servicios**. El informe técnico N° 1371-2019-SERVIR/GPGSC de fecha 02 de setiembre 2019 e informe N° 1392-2019-SERVIR/GPGSC de fecha 04 de setiembre 2019, que concluye: En el caso que no cuente con tres años consecutivos de contratación, el servidor puede acogerse al segundo supuesto, esto es, reunir 04 años alternados de contratación por servicios personales de naturaleza permanente bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276. Para tal fin, resultarían computables los periodos de contratación que hubiera acumulado **en diferentes plazas o distintas entidades**. Por la documentación y los argumentos expuestos por la administrada y en mérito a los Artículos 218°, 219°, 220°, 221° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 y ante la evidencia documental, declara fundado el recurso de apelación presentado por la servidora Luviana Gimena Palomino Villafuerte; disponiendo que la Oficina de Gestión del Talento Humano declare apto para el nombramiento correspondiente, debiendo proponer la aprobación por Consejo Universitario;





# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 6482-CU-2019

**Que**, según Informe Legal N° 889-2019-OGAJ-UNCP presentado el 27 de diciembre 2019, el Asesor Jurídico, considerando la Carta N° 0156-2019-JOGTH/UNCP, emitido por la Oficina de Gestión del Talento Humano, que determina como tiempo de prestación de servicios de labor bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 del 01 de agosto 2017 al 31 de diciembre 2018, determinando el tiempo de labor continua en 01 año, 02 meses y 20 días efectivos, no habiendo considerado los servicios efectuados en la UGEL de Huancayo que son cinco años, la resolución del SERVIR no discrimina que la prestación de servicios, sea en la misma institución, tomándose el concepto abstracto de un solo empleador del Estado, en atención a lo dispuesto por el numeral 3) del Artículo 26° de la Constitución Política, interpretar a favor del trabajador; por tanto la recurrente cumple con el requisito de la prestación alternada en el régimen del Decreto Legislativo N° 276; sugiriendo se disponga su nombramiento;

**Que**, el Artículo 30° del Estatuto Universitario, establece las atribuciones del Consejo Universitario, y en su inciso h) señala: Nombrar, contratar, promover, remover y destituir al personal no docente, a propuesta de la respectiva unidad; y

**De conformidad** con el Oficio N° 1302-2019-JOGTH/UNCP, los dispositivos legales vigentes y al acuerdo del Consejo Universitario del 26 de diciembre 2019;

### RESUELVE:

1° **NOMBRAR** al personal administrativo contratado por servicios personales, bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276, de la Universidad Nacional del Centro del Perú, en el marco de la Ley N° 30879, con efectividad al 01 de enero 2019, conforme al detalle siguiente:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	NIVEL REMUNERATIVO
1	PALOMINO VILLAFUERTE LUVIANA GIMENA	UNIDAD DE REMUNERACIONES Y PENSIONES	SAB

2° **DISPONER** su publicación en el portal WEB Institucional;

3° **ENCARGAR** a la Dirección General de Administración, el cumplimiento de la presente Resolución a través de las oficinas y unidades correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase**



Abog. ELIZABETH LEONOR ROMANI CLAROS  
SECRETARIA GENERAL



Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS  
RECTOR

cc. Rectorado/VRAC /VRI/DGA/ Órgano Control Institucional/ Oficina de Gestión del Talento Humano/ Oficina de Planificación/ Unidad de Remuneraciones y Pensiones/Unidad de Presupuesto/Unidad de Control y Desarrollo de Personal/Unidad de Racionalización/ Asesoría Jurídica Escalafón Universitario/ Interesado/Portal WEB Transparencia/ Archivo/ ivm.